

CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS.

- SALA MULTICOMPETENTE DE LA CORTE PROVINCIAL DE SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS. Santo Domingo, martes 22 de noviembre del 2022, las 08h30. **VISTOS.-** Conocen la presente causa los doctores: Juan Carlos Mariño Bustamante (Juez ponente) y Marco Vinicio Jirón Coronel en calidad de Jueces Provinciales integrantes del Tribunal que se conformó para conocer la causa Nro. 23201-2020-02219 (partición de bienes de la sociedad conyugal), a quienes les corresponde resolver la demanda de recusación presentada por Alba Isabel Campoverde Balcazar en contra del Dr. Iván Xavier León Rodríguez, (Juez integrante del Tribunal de la causa de partición de bienes de la sociedad conyugal). Al respecto los jueces antes mencionados realizan las siguientes consideraciones:

I

COMPETENCIA

Este Tribunal de la Sala, es competente para conocer y resolver la demanda de recusación, conforme a lo establecido en el artículo 26 del Código Orgánico General de Procesos (en adelante COGEP), en concordancia con lo dispuesto en el Art. 208.1 del Código Orgánico de la Función Judicial.

II

VALIDEZ PROCESAL

De la revisión del proceso, se observa que se han cumplido con las garantías básicas que aseguran el derecho al debido proceso señaladas por el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, así como las solemnidades sustanciales comunes a todos los juicios e instancias; por lo que, sin que se aprecie violación del trámite correspondiente a la naturaleza del asunto o al de la causa que se está resolviendo, que influya o pueda influir en la decisión, por lo que se declara su validez.

III

ANTECEDENTES

3.1.- La recusante Sra. Alba Isabel Campoverde Balcazar, señala que el Juez que integró

anteriormente la causa de inventario en el año 2013 fue resuelta por el Dr. Iván Xavier León Rodríguez por lo que considera que no puede ser parte nuevamente de este Tribunal, amparada en el Art. 22 numeral 7 del Código Orgánico General de Procesos, recusa al Dr. Iván León Rodríguez a fin de que sea separado del conocimiento de la causa Nro. 23201-2020-02219 (particion de bienes) por cuanto se encuentra incurso en la causal de recusación antes mencionada.

3.2.- El Dr. Iván Xavier León en la audiencia llevada a cabo el día 25 de octubre de 2022 dio contestacion a la demanda señalando lo siguiente: Que el acatará lo que resuelvan los Jueces integrantes antes la recusación presentada.

IV

CONSIDERACIONES DEL TRIBUNAL DE LA SALA

4.1.- El juicio de recusación reviste de una connotación incidental dentro de un juicio principal, puesto que no se está resolviendo directamente sobre los derechos de las partes procesales, sino respecto a la idoneidad de los jueces encargados de sustanciar y resolver la causa principal, encontrándonos que el juicio de recusación obedece a una circunstancia especial en donde el fin último es acceder a una justicia efectiva y proba.

4.2.- Siendo ese el argumento de la recusante la Sra. Alba Isabel Campoverde Balcázar, este Tribunal razona que no está en discusión que el Dr. Iván Xavier León Rodríguez en su momento integró el Tribunal que conoció el juicio de inventario N° 23201-2013-4475, eso no está en controversia, lo que se debe determinar es que si la causal invocada para que pueda ser separado del conocimiento de esta causa se encuentra justificada y para ellos debemos ver en que consiste el juicio de inventario, el mismo que al revisar vemos que este consiste en un enlistamiento que se hace de los bienes que se pretende a futuro hacer la reparticion, ese enlistamiento no involucra que exista pronunciamiento de fondo sobre la controversia existente de lo bienes, unicamente lo que hacen las partes es señalar cuales son los bienes que pertenecen a la sociedad conyugal, y deben enlistarse para luego procederse a la partición, en el juicio de inventario no hay pronunciamiento de fondo solo determina los bienes que deben ser repartidos por lo que al hacer ese análisis el juicio de inventario no necesita pronunciamiento de fondo, es obvio que el Dr. Iván Xavier León no ha emitido

pronunciamiento que permita ser apartado del conocimiento de juicio de particion de bienes, por ender la causal invocada no está justificada y los Jueces estamos en la obligacion de conocer y resolver las causas que por sorteo electrónico se efectúan. Al no existir causal de recusación, nosotros como Jueces habilitados para conocer la recusación, negamos la demanda de recusación presentada en contra del Dr. Iván Xavier León Rodriguez.

V
RESOLUCIÓN

Por todo lo expuesto, el Tribunal de la Sala Multicompetente de la Corte Provincial de Justicia de Santo Domingo de los Tsáchilas, **ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES DE LA REPUBLICA**, se rechaza la demanda de recusación presentada por la señora Alba Isabel Campoverde Balcázar; consecuentemente se dispone que el Dr. Iván Xavier León Rodriguez, Juez Provincial continúe conociendo la causa como integrante del Tribunal de Alzada de la causa principal Nro. 23201-2020-02219. En referencia al segundo inciso del Art. 28 del COGEP no se impone la multa ni se condena a costas por considerar que esta demanda no tuvo como objeto retardar indebidamente el progreso de la Litis. Notifíquese. -



MARIÑO BUSTAMANTE JUAN CARLOS
JUEZ (PONENTE)



JIRON CORONEL MARCO VINICIO
JUEZ

En Santo Domingo, martes veinte y dos de noviembre del dos mil veinte y dos, a partir de las ocho horas y treinta minutos, mediante boletas judiciales notifiqué la SENTENCIA que antecede a: ALBA ISABEL CAMPOVERDE BALCAZAR, en el casillero electrónico No.

1802457372 del Dr./Ab. BYRON ANTONIO GUERRERO PAREDES; en la casilla No. 348 y correo electrónico maximocampoverde@hotmail.com, albitacampoverde@hotmail.com, en el casillero electrónico No. 1706408133 del Dr./Ab. MAXIMO LEONIDAS CAMPOVERDE BALCAZAR. LEON RODRIGUEZ IVAN XAVIER en el correo electrónico Ivan.Leon@cortenacional.gob.ec. No se notifica a ALBA ISABEL CAMPOVERDE BALCAZAR por no haber señalado casilla. Certifico:



DIAZ JUMBO ADELA BERTHILA

SECRETARIO

JUAN.MARINOB